



## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

### Resolución 8/2016

Bs. As., 20/01/2016

VISTO el Expediente N° 1.678.375/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.678.375/15, luce agregado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA por el sector sindical, y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, ratificado a fojas 12 y 55, en el marco del Convenio Colectivo de Empresa N° 855/07 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado acuerdo los agentes negociadores pactaron incrementos salariales, con vigencia a partir del mes de Abril del año 2015.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que en relación a los recaudos prescriptos por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), deberá estarse a lo manifestado a fojas 12.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o.



1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA  
DE RELACIONES LABORALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA por el sector sindical, y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, que luce a fojas 2/3 del Expediente N° 1.678.375/15, ratificado a fojas 12 y 55, en el marco del Convenio Colectivo de Empresa N° 855/07 “E”, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.678.375/15.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 855/07 “E”.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE, Subsecretaria de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.678.375/15

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 8/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 29/16. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de La Rioja, a los a los catorce días del mes de abril de 2015, se reúnen por un lado la



EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAR S.A.), en adelante la "Empresa", con domicilio en Buenos Aires N° 73, de la Ciudad de La Rioja, representada en este acto por el Ing. Carlos Alberto FERNÁNDEZ y el Cr. Daniel Alberto PERALTA en carácter de Apoderados y por la otra la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE) en adelante "La Asociación", con domicilio en calle Reconquista 1048, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Vicepresidente Ing. José A. ROSSA y el Vicepresidente de la Seccional Cuyo Ing. Carlos CORTIZO, en conjunto "las Partes", quienes en el marco de la negociación paritaria salarial 2015 acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. La Empresa abonará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 855/07 "E", a partir de los haberes del mes abril de 2015 un incremento como Suma Fija No Remunerativa (SFNR) temporaria exclusivamente a los efectos previsionales, consignándose en los recibos de sueldo como Suma No Remunerativa Acta 14/04/15, según la siguiente escala:

NIVELES	SFNR (\$)
U - I	\$ 1.190.-
U - II	\$ 1.270.-
U - III	\$ 1.350.-
U - IV	\$ 1.440.-
U - V	\$ 1.540.-

Dicho incremento No Remunerativo mantendrá dicho carácter temporario hasta el mes de diciembre de 2015 y a partir del mes de enero de 2016 se incorporará al salario con el grossing up correspondiente, con la modalidad que establezcan las partes para su cálculo, manteniendo la relación porcentual entre las distintas categorías a fin de no producir el achatamiento de la estructura salarial.

SEGUNDO. Conforme lo dispuesto en la Res. Gral. AFIP 3279/2012 las sumas aquí pactadas deberán, mientras mantienen el carácter temporario de no remunerativas a los efectos previsionales, ser informadas, por los empleadores, al referido Organismo, atento el fundamento convencional que le otorga el presente acuerdo. El incremento establecido en el Punto Primero será computado como no remunerativo a partir de abril de 2015 para el cálculo del Reconocimiento Anual Variable (RAV) y Sueldo Anula Complementario (SAC).

TERCERO. La Empresa abonará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 855/07 "E" en carácter de beneficio social de carácter en general, a partir de de los haberes del mes abril de 2015 y en adelante, un incremento de \$ 120 (pesos ciento veinte) en la "Compensación Energía Eléctrica", con lo cual su monto se incrementa de \$ 414.- (pesos cuatrocientos catorce) a \$ 534.- (pesos



quinientos treinta y cuatro).

CUARTO. La Empresa abonará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 855/07 "E" en carácter de beneficio social de carácter general, a partir de de los haberes del mes abril de 2015 y en adelante, un incremento de \$ 120 (pesos ciento veinte) en la "Compensación Gas", con lo cual su monto se incrementa de \$ 414.- (pesos cuatrocientos catorce) a \$ 534.- (pesos quinientos treinta y cuatro).

QUINTO. Las partes acuerdan seguir manteniendo reuniones periódicas a los efectos de evaluar la evolución del costo de vida y su impacto sobre el nivel salarial de los trabajadores profesionales.

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo en todos sus términos, las Partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

**Fecha de publicación:** 16/02/2016

